



## *Resolución Administrativa* N° 052-2023-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, 06 de julio del 2023

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° D0011-CP-OADM-GG-INAIGEM-2023 de fecha 28 de junio del 2023; Informe N° D0072-CP-OADM-GG-INAIGEM-2023 de fecha 29 de mayo del 2023; Memorando Múltiple N° D0028-OADM-GG-INAIGEM-2023 del 01 de junio del 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA, en el TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones, 4.2. Definiciones, literal h) Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el título VII BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, de la Directiva N° 0006-2021-EF54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA, en su Artículo 47.- Definición.- Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el Artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF54.01, numeral 48.1 son causales para la baja, describe en el literal h) RAEE: AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF54.01 Artículo 49, numeral 49.1 Trámite.- La OCP idéntica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 49.2 del artículo 49° de la directiva antes citada, refiere el trámite a seguir para el proceso de baja de bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, señalando lo siguiente: Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE”.

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE”, tiene como objeto “Regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE”;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0082020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 regula: i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OG para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja; luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual; la DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente: a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles, b) La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I.

Que, al respecto, el área de Control Patrimonial identificó veinticinco (25) bienes muebles propuestos para la baja que se encuentran comprendidos en los alcances de la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápite, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM Aprueban el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctrico y Electrónicos y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Resolución Directoral N° 0015-

2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificatorias.

Que, mediante Informe Técnico N° D0011-CP-OADM-GG-INAIGEM-2023 de fecha 28 de junio del 2023, la Especialista de Control Patrimonial, concluye que resulta procedente la ejecución de los trámites correspondientes para la baja por causal de RAEE de veinticinco (25) bienes muebles por un valor de adquisición de S/ 52,832.87 (cincuenta y dos mil ochocientos treinta y dos con 87/100 soles) y un valor neto de S/ 11, 011.03 (Once mil once con 03/100 soles);

Con el visado de la Especialista en Control Patrimonial y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificatorias, Directiva N° N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados Como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE", la Ley N° 30286 – Ley de Creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 001-2023-INAIGEM/PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el acto administrativo de baja por causal de RAEE de veinticinco (25) bienes muebles por un valor de adquisición de S/ 52,832.87 (cincuenta y dos mil ochocientos treinta y dos con 87/100 soles) y un valor neto de S/ 11, 011.00 (Once mil once con 00/100 soles), según el presente detalle:

CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR NETO
1503.020101 MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	S/.11,911.46	S/.880.61
1503.020301 QUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	S/.22,887.35	S/.6.00
1503.020303 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	S/.3,030.00	S/.732.25
1503.020904 ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	S/.8,934.60	S/.3,322.68
9105.0301 MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	S/.6,069.46	S/.6,069.46
TOTAL	S/.52,832.87	S/.11,011.00

Cuyas características se encuentran especificadas en el ANEXO I Relación de bienes calificados como RAEE que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la Resolución Administrativa al área de Contabilidad, Control Patrimonial e informar a la Dirección General de Abastecimiento por intermedio del SINABIP Web.

**Artículo 3.-** En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación de la Resolución, remitir a la DGA por medio virtual la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF –DGA del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Registrar el número de la Resolución Administrativa en el aplicativo Módulo de Muebles del SINABIP, en un plazo máximo de diez (10) días de la culminado el procedimiento y

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM ([www.gob.pe/inaigem](http://www.gob.pe/inaigem)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.